



Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Prestación de Servicios
Número CP-18/2021

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ejecutivo Estatal**”, y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, representada en este acto por [REDACTED] en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en conjunto “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. “El Ejecutivo Estatal” que:

I.1 El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2 La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 El 01 de enero de 2019, Oscar Trinidad Palomera Cano, fue nombrado por **Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.

I.4 Los gastos correspondientes para la contratación de los servicios objeto de este Contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2021**, aprobado por el **H. Congreso del Estado de Tabasco**, autorizado por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, Fuente de Financiamiento: 15 - Recursos Federales, Procedencia: 152801 - Participaciones**, con cargo a la **Partida Presupuestal: 14401 - Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil**.

- 1. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/005/2021**, **Unidad Administrativa: 05030101 - Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas**, requisición No. 105000008.
- 2. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/010/2021** y **SF/RC0104/2021**, **Unidad Administrativa: 10040101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas**, requisición No. 110000001.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

3. **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/012/2021**, **Unidad Administrativa:** 12030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 112000005.
4. **Comisión Estatal Forestal**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/012/2021**, **Unidad Administrativa:** 12080101.- Oficina de la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal, requisición No. 112000004.
5. **Secretaría para el Desarrollo Energético**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/006/2021**, **Unidad Administrativa:** 06040101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 106000005.
6. **Secretaría de la Función Pública**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/019/2021**, **Unidad Administrativa:** 17030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 117000003.
7. **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/002/2021**, **Unidad Administrativa:** 02060101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 102000006.
8. **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/014/2021**, **Unidad Administrativa:** 14030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 114000002.
9. **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/018/2021**, **Unidad Administrativa:** 16080101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 116000031.
10. **Secretaría de Finanzas**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/015/2021**, **Unidad Administrativa:** 15070101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 115000004.
11. **Secretaría de Gobierno**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/001/2021**, **Unidades Administrativas:** 01030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, 01370101.- Oficina de la Dirección General y 01150101.- Oficina de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y números de requisiciones Nos. 101000021, 101000053 y 101000025.
12. **Secretaría de Cultura**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/009/2021**, **Unidad Administrativa:** 09030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 109000003.
13. **Secretaría de Movilidad**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/013/2021**, **Unidad Administrativa:** 13030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 113000004.
14. **Secretaría de Salud**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/008/2021**, **Unidad Administrativa:** 08030101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 108000013.
15. **Secretaría de Turismo**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/011/2021**, **Unidad Administrativa:** 11040101.- Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, requisición No. 111000004.
16. **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/004/2021**, **Unidad Administrativa:** 04020101.- Oficina de la Dirección General de Administración, requisición No. 104000021.
17. **Central de Maquinaria de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/055/2021**, **Unidad Administrativa:** 1137010101.- Dirección General, requisición No. RE-1137-00009-C-21.
18. **Junta Estatal de Caminos**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/057/2021**, **Unidad Administrativa:** 1139010101.- Dirección General, requisición No. RE-1139-SV-0020-C-21.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

19. **Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/053/2021**, **Unidad Administrativa:** 1135010101.- Dirección General de la Juventud y el Deporte, requisición No. 1135000003.
20. **Comisión de Radio y Televisión de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/054/2021**, **Unidad Administrativa:** 1136010101.- Dirección General, requisición No. 1136000004.
21. **Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/058/2021**, **Unidad Administrativa:** 1140010101.- Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, requisición No. RE-1140-SB-020-D-21.
22. **Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/052/2021**, **Unidad Administrativa:** 113400000000.- Dirección General, requisición No. RE-1134-00035-C-21.
23. **Central de Abasto de Villahermosa**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/049/2021**, **Unidad Administrativa:** 1130010101.- Administración General, requisición No. 1130000006.
24. **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/050/2021**, **Unidad Administrativa:** 1131010101.- Dirección General, requisición No. 1131000007.
25. **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/046/2021**, **Unidad Administrativa:** 1127010101.- Coordinación General, requisición No. 1127000008.
26. **Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/047/2021**, **Unidad Administrativa:** 1128010101.- Dirección General, requisición No. RE-FA-RM-0029-C-21.
27. **Instituto de Vivienda de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/022/2021**, **Unidad Administrativa:** 110200000000.- Dirección General, requisición No. SA/082/2021.
28. **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, Oficio de Autorización de Recursos: **SF/SE/DPyGP/021/2021**, **Unidad Administrativa:** 1101010101.- Coordinador General, requisición No. RE-1101-00100-E028-2021.

I.5 El presente Contrato se adjudica a “**El Prestador de Servicios**” mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. 56097001-006-2021**, relativo a la Contratación de Póliza de Seguro de Vida; con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I, 23, 24 fracción II, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36 del Reglamento de la citada Ley; mismo que fue autorizado mediante Oficio No. **CCPE/297/2021** de fecha 23 de junio de 2021, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; adjudicación que fue notificada mediante el **Acta de Fallo**, de fecha **23 de julio de 2021**.

I.6 “**El Ejecutivo Estatal**” requiere de “**El Prestador de Servicios**” los servicios consistentes en **Contratación de Póliza de Seguro de Vida**, bajo los lineamientos e indicaciones que “**El Ejecutivo Estatal**” a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal** dé a “**El Prestador de Servicios**”.

I.7 Sus Registros Federales de Contribuyentes son los señalados en el “**Anexo Único**”.

I.8 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato, el ubicado en **Prolongación Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035**.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

II. "El Prestador de Servicios" que:

II.1 Es una Sociedad Mercantil Constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con la Escritura Pública número **14,073**, volumen **CCCXLIII**, de fecha **10 de octubre de 1945**, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borjas Covarrubias, Notario Público número **47**, con adscripción en la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el número 106 a fojas 188 del volumen 204, Libro número 39, de fecha de registro **27 de noviembre de 1945**; misma que fue modificada, mediante la Escritura Pública número **57,762**, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número **18**, con ejercicio en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público del Comercio de la demarcación previamente descrita, bajo el número 149, a fojas 176, volumen 823, en el libro tercero, en la cual la sociedad cambió su denominación a General de Seguros, S.A.; y que tuvo modificación a través de las Actas de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, protocolizadas mediante la Escritura Pública número **97,867**, Libro número **1832**, de fecha **20 de diciembre de 2006**, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Arce Gargollo, Notario Público número **74**, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en la que se formalizó la modificación de la denominación para quedar como General de Seguros, S.A.B.; con Escritura Pública número **112,739**, libro número **2433**, de fecha **17 de mayo de 2013**, se protocolizó el Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, en la cual se acordó el nombramiento del Director General y otorgamiento de poderes, por Escritura Pública número **118,084**, libro número **2650**, de fecha **17 de agosto de 2015**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó reformar los estatutos sociales.

II.2 Dentro de su objeto social se encuentran entre otras las siguientes: **1. Actuar como Institución de Seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, estando facultado para las operaciones de seguro relativas a: III) Daños, en los ramos de: a) Responsabilidad Civil y riesgos profesionales.**

II.3 [REDACTED] en su calidad de **Apoderado Legal**, de la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita en la Escritura Pública número **116,134**, Libro número **2565**, de fecha **07 de noviembre de 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Javier Arce Gargollo**, Notario Público número **74**, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación previamente descrita, bajo el Folio Mercantil número **1609***, de fecha de registro 24 de marzo de 2017; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas de formas alguna.

II.4 [REDACTED] en su calidad de **Apoderado Legal**, de la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, en este acto se identifica con la Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] con fecha de vigencia hasta el año **2027**, cuya fotografía coincide con su rasgo físico de la compareciente

II.5 El Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, es: **GSE720216JJ6**, con domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Patriotismo número 266, San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03800.**

II.6 Señala como domicilio convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en **Plutarco Elías Calles número 321, local 12, Plaza Ceiba, Colonia Jesús García, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86040**, así como el correo electrónico **yecamachoj@gseguros.com.mx**. En caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito



en esta declaración, **“El Proveedor”** queda obligado a notificarlo por escrito a **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.

II.7 Que es voluntad de la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las autoridades estatales y federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8 Cuenta con Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco, vigente con folio **2021-1610** con fecha de expedición **16 de junio de 2021** y vigencia hasta el **16 de junio de 2022** y dentro de su actividad tiene inscrito el rubro número: **049.- Agencias de Seguros.**

II.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente Contrato.

II.10 La Sociedad Mercantil denominada **General de Seguros, S.A.B.**, manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.11 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** los servicios consistentes en **Contratación de Póliza de Seguro de Vida.**

III. “Las Partes” que:

III.1 Están de acuerdo que el **“Anexo Único”** forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es replica fiel y exacta de los resultados del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.2 Asimismo, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera. **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de **“El Prestador de Servicios”**, los servicios consistentes en **Contratación de Póliza de Seguro de Vida**, con las características y en las cantidades descritas en el **“Anexo Único”**.

En caso de que lo solicite las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a otorgar incremento



en la cantidad de los servicios contratados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total no rebase en su conjunto el 10% del total del valor máximo del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la garantía de cumplimiento del Contrato. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Segunda. "Las Partes" convienen que los precios unitarios de los servicios materia del presente Contrato son los que se citan y precisan en el **"Anexo Único"**.

El monto de este Contrato es de **\$46,895,634.10 (Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 10/100 M.N.)**.

"Las Partes" convienen que los precios unitarios y el importe total de los servicios que se contratan son fijos y se pagarán a crédito, **en una sola exhibición**, de acuerdo a las fechas que se señalen para la realización de los servicios y conforme al contenido y calendario del **"Anexo Único"** dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del Contrato, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente; con fundamento en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

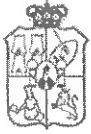
Tercera. "El Prestador de Servicios" acepta que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuarta. "El Prestador de Servicios" se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la recepción final de los servicios a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

Quinta. "Las Partes" convienen que en caso de que no se lleven a cabo la totalidad de los servicios convenidos, las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, solo estarán obligadas a pagar por los servicios recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requirentes.

Sexta. El pago o la liquidación final, no se considera como aceptación de los servicios, toda vez que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a los ofertados por **"El Prestador de Servicios"** en su Proposición Técnica, o bien, porque los servicios contratados no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de los servicios.

Séptima. Tratándose de **pago indebido** que haya recibido **"El Prestador de Servicios"**, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación



de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**

Octava. “Las Partes convienen que el importe a pagar por la contratación de los servicios materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que genere por la entrega total de las **Pólizas de Seguro de Vida del Personal Activo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; ubicada en **Periférico número 2906, Fraccionamiento José Pagés Llargo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86126**; en horario de **lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas**; siendo responsable de la recepción el servidor público que designe “**El Ejecutivo Estatal**” a través del área requerente de la **Secretaría antes referida**, en tal virtud, corre a cargo de “**El Prestador de Servicios**” el pago de los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

“**El Prestador de Servicios**” deberá notificar a la Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, con 72 horas de anticipación de la entrega, para que se cuente con tiempo suficiente para dar aviso a la Secretaría de la Función Pública de la entrega de las Pólizas.

Novena. “**El Prestador de Servicios**” se obliga dentro de los **10 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato** a entregar en disco compacto la **Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo** el cual deberá venir desglosado por **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, y las facturas (impresa y digital), en original y 1 copia a nombre de quien corresponda de acuerdo al “**Anexo Único**”, sin abreviaturas.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**”, se obliga a presentar su escrito donde manifieste, que en caso de existir reclamación de Seguro de Vida por Invalidez total y permanente o por fallecimiento, aceptará el último formato de Certificado y Consentimiento que haya sido firmado y validado por la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, independientemente que no sea el de la póliza vigente.

De igual forma, por ningún motivo se autorizaran condonaciones de sanciones por retraso en la entrega de los documentos señalados de esta Clausula, cuando las causas sean imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

Décima. “**El Ejecutivo Estatal**”, a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, harán sus reclamaciones por siniestros y administración de la Póliza a través de la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, quien se encargará de realizar el trámite respectivo ante “**El Prestador de Servicios**” obligándose este a enviar los cheques de indemnización, y la información relacionada con los siniestros a la Dirección de Servicios Diversos de la Secretaría antes referida.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Obligaciones de “El Prestador de Servicios”:

1. “El Prestador de Servicios” deberá presentar la Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, con la relación de asegurados incluyendo el desglose por cada uno con fecha de nacimiento, edad, suma asegurada, beneficios y costos de primas, y adicional el costo total de cada una de las coberturas contratadas.
2. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar en los **primeros diez días naturales** siguientes al cierre de cada trimestre, (mes calendario) los reportes estadísticos de siniestralidad por cada lote de **Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo** de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, reflejado por cobertura y montos, correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, los cuales deberán entregarse tanto en forma impresa como en disco compacto, conforme a los datos siguientes:
 - a) Reporte de Siniestralidad Acumulada.
 - b) ~~Nombre del Reporte.~~
 - c) Compañía aseguradora.
 - d) ~~Número de la Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.~~
 - e) Periodo de vigencia.
 - f) Fecha de corte considerada para el reporte (trimestral).
 - g) Prima Anual.
 - h) Siniestros ocurridos por las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, de acuerdo al “**Anexo Único**” del presente Instrumento Jurídico.

Asimismo el **Ajuste de Primas**: a la notificación de altas y bajas “El Prestador de Servicios” deberá presentar el reporte del listado de personal, el costo equivalente de primas a cargo para las altas y el costo equivalente a favor por las bajas. El ajuste de primas será anual, realizando conciliaciones de manera semestral, obligándose a “El Prestador de Servicios” a entregar el ajuste de primas al término de la vigencia del presente Contrato. En caso contrario “El Prestador de Servicios” aceptará el cálculo de ajuste de primas realizado por la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**. La póliza será autoadministrada con ajuste de altas y bajas al término de la vigencia del presente Contrato.

Decima Primera: “El Prestador de Servicios” se obliga a brindar la Administración de la Póliza de Seguro de Vida, en los siguientes casos:

- a) Otorgará anticipos inmediatos con la sola presentación del Certificado del Seguro y el Certificado Médico de Defunción, del 30% de su obligación total del seguro básico para el “personal de base”; y en su caso respecto al personal con riesgo policial de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco**, otorgara anticipos inmediatos con la sola presentación del Certificado del Seguro y el Certificado Médico de Defunción, del 15% de su obligación total del seguro básico; en ambos casos queda reservada esta solicitud por la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales**. Dicho anticipo reducirá proporcionalmente la suma asegurada correspondiente por fallecimiento.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- b) **“El Prestador de Servicios”** realizará el pago total del Seguro en un periodo máximo de 30 días naturales, a partir de haber sido presentada la documentación que le permita conocer el fundamento de la reclamación. En caso de que la documentación no se encuentre debidamente requisitada deberá de comunicarlo oportunamente mediante escrito, a la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría** para su solventación.
- c) **“El Prestador de Servicios”** ante las reclamaciones deberá aceptar los Certificados firmados por los asegurados de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.
- d) En caso de no existir consentimiento con la designación de beneficiarios firmado por el asegurado, será necesario tramitar por parte de los familiares un Juicio Sucesorio y se deberá presentar a **“El Prestador de Servicios”** copia certificada de la declaratoria de herederos y aceptación del cargo de albacea.
- e) Cuando por causas de enfermedad o secuelas del asegurado, su última firma haya sido con huella, **“El Prestador de Servicios”** deberá aceptar como firma la huella del asegurado.
- f) Cuando el (los) beneficiario(s) sean sujetos a la retención del 20% del Impuesto sobre la Renta (Artículo 142 Fracción XVI y Artículo 146 de la Ley del ISR), sobre la cantidad pagada del seguro, **“El Prestador de Servicios”** deberá anexar hoja de retención debidamente requisitado con sello y firma en original, notificando el motivo de la retención.
- g) La Póliza al ser autoadministrada por la **Dirección de Servicios Diversos de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, resguardará las designaciones de los beneficiarios ya requisitados por los asegurados, y en caso de reclamación de seguro de vida, la **Dirección antes referida**, indicará que es la última designación que obra en sus archivos.

Décima Segunda: “El Prestador de Servicios” aplicará la Póliza de Seguro de Vida en todo el territorio de la República Mexicana.

En caso de que una persona asegurada realice una reclamación de seguro de vida por invalidez total y permanente y este falleciera durante el procedimiento de expedición del cheque, la empresa aseguradora por la cual el trabajador haya iniciado el trámite, será la responsable de llevar el procedimiento hasta su conclusión y en su caso efectuar los pagos a los beneficiarios del asegurado fallecido.

a) Las coberturas objeto del seguro de vida son:

- Fallecimiento natural, sida o suicidio.
- Muerte accidental (doble indemnización).
- Muerte accidental colectiva (triple indemnización)
- Accidente (pérdidas orgánicas escala A)
- Invalidez total y permanente (excepto los siguientes):
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Requisición No. 104000021: Policía Estatal de Caminos, Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, Policía Estatal, Centro de Reinserción Social de Tabasco, Policía Auxiliar y la Bancaria Industrial y Comercial; Central de Maquinaria de Tabasco, Requisición No. RE-1137-00009-C-21: Personal Ejecutivo y Operativo; Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, Requisición



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No. RE1136000004: personal de confianza; Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, Requisición No. RE-1101-00100-E028-2021: Nomina Ejecutiva (Bomberos).

- Accidente en motocicletas (aplica a los siguientes): Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Requisición No. 104000021: Policía Estatal de Caminos, Policía Estatal, Policía Auxiliar y la Bancaria Industrial y Comercial).
- Riesgo policial (aplica a los siguientes): Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Requisición No. 104000021: Policía Estatal de Caminos, Dirección General del Sistema penitenciario Estatal, Policía Estatal, Centro de Reinserción Social de Tabasco, Policía Auxiliar y la Bancaria Industrial y Comercial.

El pago de la suma asegurada de la cobertura por invalidez total y permanente excluye el pago de la cobertura por fallecimiento, cualquiera que fuese su causa.

b) Cobertura por fallecimiento

En esta cobertura los beneficiarios designados por los asegurados recibirán la suma asegurada cuando este fallezca, habiendo estado activo en las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, debiendo presentar (los beneficiarios) la siguiente documentación para iniciar la reclamación del seguro:

- Copia del último recibo de pago.
- Original del Certificado del seguro, en caso de no contar con el original el beneficiario redactará una carta exponiendo los motivos de su extravío.
- Original del consentimiento (a resguardo del archivo de la Dirección de Servicios Diversos) o en su caso de acuerdo en la **Cláusula Decima Primera, en el inciso d)**.
- Original del Acta de Defunción y/o copia certificada ante Notario Público.
- Copia del certificado de defunción que emite la Secretaría de Salud.
- Original del Acta de Nacimiento, copia de la CURP e identificación oficial del asegurado y/o copia certificada ante Notario Público.
- Original del Acta de Matrimonio o copia certificada de acreditación de concubinato ante juez o notario público (en caso de ser aplicable).
- Original del Acta de nacimiento y/o copia certificada ante notario público, copia de la CURP e identificación oficial de los beneficiarios.
- Comprobante de domicilio, (agua, luz, predial o teléfono) o en caso de no contar con ellos en medios rurales sean aceptadas constancia emitida por el Delegado Municipal (no mayor a tres meses).
- Copia del D.R.H. (Movimiento de baja por defunción).
- Solicitud de pago de los beneficiarios (formato aseguradora).

c) Sida y Suicidio

Se cubre sin periodo de espera, es decir no será aplicada la Disputabilidad a los miembros del grupo asegurado, ya que contará a partir de la fecha en que quedó asegurado y "El Prestador de Servicios" realizará el pago total de la suma asegurada ante la reclamación por concepto de este seguro en el término acordado en la **Cláusula Decima Primera, en el inciso b)** del presente Instrumento Jurídico.

d) Invalidez Total y Permanente

Esta cobertura ampara a los trabajadores Activos de base que durante la vigencia de la Póliza le sea otorgado el Dictamen Médico por el Instituto de Seguridad Social del Gobierno del Estado de



Tabasco (ISSET), como no apto para laborar total y permanentemente, teniendo dos años a partir de la fecha del dictamen médico para realizar la reclamación.

Para el pago de la reclamación por Invalidez Total y Permanente, la documentación a entregar por parte del asegurado será:

- Copia certificada del dictamen Médico expedido por el Instituto de Seguridad Social del Gobierno del Estado de Tabasco (ISSET).
- Copia del talón de pago a la fecha del siniestro (fecha del dictamen médico emitido por el ISSET).
- Original del Acta de Nacimiento y/o copia certificada ante notario público, copia de la CURP e identificación oficial del asegurado (Copia de la credencial para votar expedida por el INE o IFE y/o cartilla del Servicio Militar Nacional, y/o cédula profesional o pasaporte vigentes).
- Comprobante de domicilio, (agua, luz, predial o teléfono) o en caso de no contar con ellos en medios rurales sean aceptadas constancia de residencia emitida por el Delegado Municipal (no mayor a tres meses).
- Copia fotostática del D.R.H. de movimiento de baja emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Secretaría. Debiendo considerar que en caso de fallecimiento durante el proceso de baja prevalecerá la indemnización, por este último concepto. Siendo válido exhibir copia del acta de defunción.
- Solicitud de pago del asegurado (formato aseguradora).

En caso de que durante el proceso de la expedición del cheque o inclusive una vez emitido éste, el asegurado que fallezca, **“El Prestador de Servicios”** aceptará realizar el cambio del cheque con el único requisito de que le sea remitida la documentación que aplica en caso de indemnización por fallecimiento del asegurado.

Después de la realización del pago de este beneficio, el asegurado causara baja en la **Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.**

“El Prestador de Servicios” le pagará al asegurado la suma asegurada contratada para este beneficio en una sola exhibición, en un plazo de 30 días naturales después de haber presentado la documentación requerida para su reclamación, **sin periodo de espera.**

El beneficio se otorga a padecimientos preexistentes a la fecha de inicio de cobertura, entendiéndose por tales aquellos padecimientos que hayan sido aparentes a la vista, diagnosticados por un médico, o los que por sus síntomas o signos no puedan pasar desapercibidos.

Considerando un término de dos años a partir de que sea emitido el dictamen médico por el Instituto de Seguridad Social del Gobierno del Estado de Tabasco, para efecto de que el asegurado pueda reclamar su indemnización por concepto de invalidez total y permanente de acuerdo al Capítulo 5, Prescripción, artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguros.

e) Sin Límite de Edad

La presente **Póliza de Seguro de Vida del Personal activo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, ampara con todas las coberturas, a las personas **sin límite de edad.**

Asimismo **“El Prestador de Servicios”** ampara las actividades de las que se exponen los asegurados, en el cumplimiento de su deber; para la **Secretaría de Seguridad y Protección**



Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco, se contrata como **corporación policiaca** y el **riesgo policial**, así como para la **Policía Estatal de Caminos, Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, Policía Estatal, Centro de Reinserción Social de Tabasco, Policía Auxiliar** y la **Bancaria Industrial y Comercial**, entre las cuales podemos mencionar las siguientes, que se reproducen de manera enunciativa más no limitativa:

Los siniestros que se ocasionen, se consideraran doble indemnización en los siguientes casos:

- Sufrir algún atropellamiento, al ser embestidos por algún vehículo.
- Sufrir accidentes que les ocasione la muerte o fallecimiento en algún tipo de choque por persecución o en sus recorridos de vigilancia en patrullas o motocicletas.
- Riesgos cuando se participa en persecución de delincuentes, ya que estos generalmente están armados.

El Prestador de Servicios” ampara los **accidentes en motocicletas** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco para la Policía Estatal de Caminos, Policía Estatal, Policía Auxiliar** y la **Bancaria Industrial y Comercial**, las lesiones corporales o el fallecimiento en los accidentes a consecuencia de viajes como piloto o pasajero en motocicleta o vehículos similares, y que no se encuentren bajo el influjo del alcohol u otras drogas psicotrópicas

El Prestador de Servicios” se obliga a brindar el beneficio por **Pérdidas Orgánicas**, y con tiempo indefinido para la reclamación del mismo, conforme a la siguiente escala de indemnización “A”:

Por pérdida de:	Escala a:
1. Ambas manos o ambos pies, o la vista en los dos ojos	100%
2. Una mano y un pie	100%
3. Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo	100%
4. Una mano o un pie	50%
5. La vista de un ojo	30%
6. Un dedo pulgar de cualquier mano, a partir de la primera falange	15%
7. Un dedo índice de cualquier mano.	10%

Décima Tercera. “El Prestador de Servicios” se compromete a **garantizar** la calidad de los servicios durante la vigencia del presente Contrato, y conforme a las especificaciones contenidas en el **“Anexo Único”**; contra defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; tratándose de irregularidades en los servicios **“El Prestador de Servicios”** estará obligado a corregirlas sin cargo adicional para **“El Ejecutivo Estatal”**; asimismo, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a corregir inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; conforme al siguiente procedimiento:

1. **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, informará por escrito al **“El**



Prestador de Servicios” la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los servicios, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y devolución del servicio o servicios; la cual se presentará en el domicilio señalado en la declaración del numeral II.6.

2. **“El Prestador de Servicios”** repondrá el servicio o los servicios sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre **“Las Partes”**.

Décima Cuarta. **“Las Partes** convienen en que la aceptación final de las **Pólizas de Seguro de Vida** por parte de **“El Ejecutivo Estatal”**, a través de la **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará en el domicilio señalado en la **Cláusula Octava**.

Décima Quinta. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, **“El Prestador de Servicios”**, no está obligado a presentar la póliza de fianza de cumplimiento, lo anterior, en virtud de ser una Institución de Seguros, de acreditada solvencia.

Décima Sexta. **“Las Partes”** convienen que de conformidad los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de realización de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los servicios no entregados oportunamente por parte de **“El Prestador de Servicios”**; las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicarán una pena convencional del **0.5%** sobre el importe total de los servicios no realizados, por cada día de atraso, estando conforme **“El Prestador de Servicios”** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente, proceda a rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este instrumento jurídico para realizar los servicios.

El procedimiento para aplicar las penas convencionales lo llevarán a cabo las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscrita a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:

A) **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las Áreas Administrativas encargadas de la recepción de los servicios, de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los servicios, por medio de escrito notificará a **“El Prestador de Servicios”** en el domicilio convencional y/o a través de los Correos Electrónicos citados en el apartado de declaraciones de **“El Prestador de Servicios”**, dicho incumplimiento;

B) **“El Prestador de Servicios”** una vez notificado el incumplimiento en la realización de los servicios, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;

C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a **“El Prestador de Servicios”** las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de**



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Tabasco, a través de las áreas administrativas encargadas de la recepción de los servicios, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscritas a las citadas **Dependencias, Órganos y Entidades**, para que estas resuelvan;

D) **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscritas a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverá sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual **“El Prestador de Servicios”** deberá entregar las Pólizas de Seguro de Vida faltantes;

E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **“El Prestador de Servicios”** en su domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citados en el apartado de declaraciones señalado en este Instrumento Jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

F) En caso de que la resolución dictada condene a **“El Prestador de Servicios”** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a las áreas administrativas encargadas de tramitar los pagos de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;

G) Dicha resolución deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a **“El Prestador de Servicios”**; y

H) Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **“El Prestador de Servicios”** cumpla con la entrega de las Pólizas de Seguro de Vida, a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las áreas requerentes y se determinarán en función de la **Pólizas materia del presente instrumento jurídico** no entregada oportunamente. Las penas convencionales se descontarán del pago pendiente a realizar a **“El Prestador de Servicios”**.

Décima Séptima. Para realizar los pagos referidos en la Cláusula Décima Sexta, las áreas administrativas encargada de la tramitación del pago de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitarán a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **“El Prestador de Servicios”** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue condenado administrativamente **“El Prestador de Servicios”** o que no hubiesen adeudos a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las penas convencionales a **“El Prestador de Servicios”**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Octava. El pago de la Póliza de Seguro de Vida quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

convencionales, de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Novena. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, podrán cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, previa autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigésima. “El Prestador de Servicios” acepta que **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico**, adscrita a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, pueden rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin necesidad de ocurrir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si **“El Prestador de Servicios”** no realiza los servicios en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si **“El Prestador de Servicios”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- C). Si **“El Prestador de Servicios”** realiza servicios de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;
- D). Si **“El Prestador de Servicios”** no rinde los informes que **“El Ejecutivo Estatal”** en su caso requiera;
- E). Si **“El Prestador de Servicios”** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- F). Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”**;
- G). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **“El Ejecutivo Estatal”** o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico;
- H). Si niega a **“El Ejecutivo Estatal”** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- I). El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso; y
- J). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

Vigésima Primera. El procedimiento de rescisión, deberá iniciarse por las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscrita a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la realización de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



- A). Se iniciará a partir de que a **“El Prestador de Servicios”** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Prestador de Servicios”** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

“El Prestador de Servicios” acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **“El Ejecutivo Estatal”**.

Vigésima Segunda. En caso de rescisión administrativa del Contrato **“El Ejecutivo Estatal”** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente.

Vigésima Tercera. **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico**, de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a **“El Ejecutivo Estatal”**; o
- C). Cuando **“El Ejecutivo Estatal”** no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año de la vigencia del Contrato; y
- D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **“El Prestador de Servicios”** la parte proporcional de los servicios ordenados y realizados.

El procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

1. Las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** o aquellas de la cuales provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberán emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.
2. Con sustento en lo anterior será notificado a **“El Prestador de Servicios”** por escrito, suscrito por la **Unidades de Apoyo Jurídico** adscritas a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.
3. Notificado **“El Prestador de Servicios”** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.
4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscritas a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.



5. Las **Unidades de Apoyo Jurídico** adscritas a las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y

6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Prestador de Servicios"**, únicamente por concepto de servicios recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Vigésima Cuarta. **"Las Partes"** convienen que toda obligación adquirida mediante el presente contrato será bajo la entera responsabilidad de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con **"El Prestador de Servicios"**.

Vigésima Quinta. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ejecutivo Estatal"** a **"El Prestador de Servicios"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Prestador de Servicios"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Sexta. **"El Prestador de Servicios"** manifiesta que la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente, por dichas causas, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Séptima. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Vigésima Octava. **"El Prestador de Servicios"** queda obligado ante las **Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Novena. Queda expresamente convenido que cuando **"El Prestador de Servicios"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **"El Prestador de Servicios"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"El Ejecutivo Estatal"**, correrá por cuenta de **"El Prestador**



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

de Servicios", obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"El Ejecutivo Estatal"** de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

Trigésima. "El Prestador de Servicios" acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este instrumento jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Trigésima Primera. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"Las Partes"** por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **"Las Partes"** que lo contraríen.

Trigésima Segunda. **"Las Partes"** expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Trigésima Tercera. **"Las Partes"** convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Cuarta. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. **"El Prestador de Servicios"** en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Quinta. La vigencia del presente Contrato será del **02 al 13 de agosto de 2021**.

La vigencia de la **Póliza de Seguro de Vida del Personal Activo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, contratadas será a partir de las **12:00 horas del 14 de agosto de 2021** a las **12:00 horas** hasta el **14 de agosto de 2022**, conforme a las cantidades y especificaciones contenidas en el **"Anexo Único"** del presente Instrumento Jurídico

Trigésima Sexta. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **"Las Partes"**.

Previa lectura de este instrumento jurídico y enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, a los **dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno**.



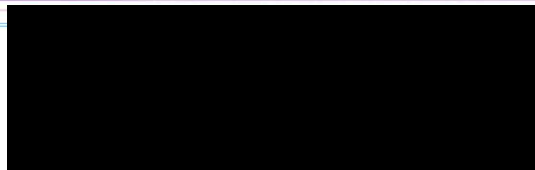
SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"Por el Ejecutivo Estatal"

Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco

"Por el Prestador de Servicios"



Apoderado Legal de la Persona Jurídica Colectiva
denominada **General de Seguros, S.A.B.**,
R.F.C.: **GSE720216JJ6**


Testigos

Miguel Angel Fonz Rodriguez

Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Juan Pablo Téllez Márquez

Director General de Procesos de Adquisiciones,
Servicios y Contrataciones de la Subsecretaria de
Recursos Materiales de la Secretaría de
Administración e Innovación Gubernamental del
Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, representada en este acto por  en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien se le denomina "El Prestador de Servicios", en conjunto "Las Partes", de fecha **02 de agosto de 2021**.

Elaboró: L'ERA

REQUISICIÓN : 105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, v RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA : 14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIA : DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PROVEEDOR : GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.
"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PÓLIZA	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN ANEXO 105000008</p> <p>AMPARA A 68 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones) SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlifo en junta de aclaraciones). SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p>	\$46,895,634.10	\$ 46,895,634.10

REQUISICIÓN : 105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 1160000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA : 14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA : DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR : GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 A Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones). EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81 SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD, SEGÚN ANEXO 110000001</p> <p>AMPARA A 30 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p>			

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en Junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlfo en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O CASUAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosi en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

105000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones) , LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD, EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, SEGÚN ANEXO 112000005</p> <p>AMPARA A 304 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE:</p> <p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ((12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, SEGÚN ANEXO 112000004</p> <p>AMPARA A 25 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO, SEGÚN ANEXO 106000005</p> <p>AMPARA A 22 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍO LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN ANEXO 117000003</p> <p>AMPARA A 32 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

106000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVENGA DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA YA OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

105000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, SEGÚN ANEXO 102000006</p> <p>AMPARA A 100 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	AGOSTO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature

Handwritten signature

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, SEGÚN ANEXO 114000002</p> <p>AMPARA A 132 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002,
116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013,
111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-
SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21,
SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 1160000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en Junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, SEGÚN ANEXO 116000031</p> <p>AMPARA A 541 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIO LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SEGÚN ANEXO 115000004</p> <p>AMPARA A 325 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE:</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

10500008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 113000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en Junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGÚN ANEXO 101000021</p> <p>AMPARA A 265 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	AGOSTO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

05000008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, SEGÚN ANEXO 101000053</p> <p>AMPARA A 19 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

108000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, v RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, SEGÚN ANEXO 101000025</p> <p>AMPARA A 84 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 100000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosi en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, SEGÚN ANEXO 109000003</p> <p>AMPARA A 701 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**REQUISICIÓN :**

105000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍO LAS LESIONES. (respuesta 32 a Matlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARÁ EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

08000006, 114000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SEGÚN ANEXO 113000004</p> <p>AMPARA A 17 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

05000008, 10000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN ANEXO 108000013</p> <p>AMPARA A 5764 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 116000031, 11500004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	AGOSTO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

AGOSTO

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, SEGÚN ANEXO 111000004</p> <p>AMPARA A 18 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

REQUISICIÓN :

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍO LAS LESIONES. (respuesta 32 a <i>Méjite</i> en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a <i>La Latinoamericana</i> en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a <i>La Latinoamericana</i> en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a <i>Seguros El Potosí</i> en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en Junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en Junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (PERSONAL DE BASE), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 126 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en Junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

06000008, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS P.E.C.), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 974 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$220,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE POR HOMICIDIO</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRÍO LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p> <p>-ACCIDENTE EN MOTOCICLETA (SE CONSIDERA AMPARADAS LAS LESIONES CORPORALES O EL FALLECIMIENTO EN LOS ACCIDENTES A CONSECUENCIA DE VIAJES COMO PILOTO O PASAJERO EN MOTOCICLETA O VEHICULOS SIMILARES).</p> <p>SE CONTRATA COMO CORPORACIÓN POLICIACA Y RIESGO POLICIAL, DEBE AMPARAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE EXPONEN LOS ASEGURADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SEGÚN BASES.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en Junta de aclaraciones)</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GOBIERNO FEDERAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN. SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE PRIMA SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS POLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL DGSPE), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 762 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$ 440,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE POR HOMICIDIO -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlfo en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p>		

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número CP-18/2021

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000006, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>SE CONTRATA COMO CORPORACIÓN POLICIACA Y RIESGO POLICIAL, DEBE AMPARAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE EXPONEN LOS ASEGURADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SEGÚN BASES.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN. SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE PRIMA SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS POLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (POLICIA ESTATAL), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 4649 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$440,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE POR HOMICIDIO -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO, SUFRÍO LAS LESIONES. (respuesta 32 a Matife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>-ACCIDENTE EN MOTOCICLETA (SE CONSIDERA AMPARADAS LAS LESIONES CORPORALES O EL FALLECIMIENTO EN LOS ACCIDENTES A CONSECUENCIA DE VIAJES COMO PILOTO O PASAJERO EN MOTOCICLETA O VEHICULOS SIMILARES).</p> <p>SE CONTRATA COMO CORPORACIÓN POLICIACA Y RIESGO POLICIAL, DEBE AMPARAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE EXPONEN LOS ASEGURADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SEGÚN BASES.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thoma Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>VIGENCIAS DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p> <p>SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE PRIMA SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS</p> <p>POLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TABASCO CREST), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 554 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$440,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL</p> <p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE POR HOMICIDIO</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlfo en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) 		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	AGOSTO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>SE CONTRATA COMO CORPORACIÓN POLICIACA Y RIESGO POLICIAL, DEBE AMPARAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE EXPONEN LOS ASEGURADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SEGÚN BASES.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN. SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE PRIMA SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS POLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (POLICIA AUXILIAR Y LA BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PABIC), SEGÚN ANEXO 104000021</p> <p>AMPARA A 444 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$220,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE POR HOMICIDIO -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>-ACCIDENTE EN MOTOCICLETA (SE CONSIDERA AMPARADAS LAS LESIONES CORPORALES O EL FALLECIMIENTO EN LOS ACCIDENTES A CONSECUENCIA DE VIAJES COMO PILOTO O PASAJERO EN MOTOCICLETA O VEHICULOS SIMILARES).</p> <p>SE CONTRATA COMO CORPORACIÓN POLICIACA Y RIESGO POLICIAL, DEBE AMPARAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE EXPONEN LOS ASEGURADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SEGÚN BASES</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN. SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE PRIMA SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS POLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO No. DE REQUISICIÓN: RE-1137-00009-C-21</p> <p>AMPARA A 307 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) 		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p> <p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GOBIERNO FEDERAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000003, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>No. DE REQUISICIÓN: RE-1137-00009-C-21</p> <p>AMPARA A 84 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSE) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL EJECUTIVO (CONFIANZA)</p> <p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número CP-18/2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO No. DE REQUISICIÓN: RE-1137-00009-C-21</p> <p>AMPARA A 97 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR.</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000003, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>• . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES.</p> <p>• AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EOAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS No. DE REQUISICIÓN: RE-1139-SV-0020-C-21</p> <p>AMPARA A 321 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE:</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

106000003, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Matife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

AM

Q

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GOBIERNO

REQUISICIÓN :

005000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: 1135000003</p> <p>AMPARA A 124 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número CP-18/2021

REQUISICIÓN :

10500008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-0009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 113000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>			

REQUISICIÓN :

10500008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: 1136000004</p> <p>AMPARA A 69 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**REQUISICIÓN :**

10500000, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVENGA DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosi en junta de aclaraciones)</p>		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: 1136000004</p> <p>AMPARA A 2 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>			



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000003, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN</p> <p>SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)</p>		

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número CP-18/2021

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

10500008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO No. DE REQUISICIÓN: RE-1140-SB-020-D-21</p> <p>AMPARA A 01 PERSONA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones) SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50%</p>			



105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INTERPRETACION Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA No. DE REQUISICIÓN: 1134-00035-C-21</p> <p>AMPARA A 34 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p>			

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

00600008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE:</p> <p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
 05000008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 113000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :
 DEPENDENCIA :
 PROVEEDOR :
 "ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
 DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA No. DE REQUISICIÓN: 1130000006</p> <p>AMPARA A 10 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones) -DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000003, 10000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>			

Handwritten marks: "A", "CA", and a large signature.

REQUISICIÓN :

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: 1131000007</p> <p>AMPARA A 983 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	AGOSTO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA YU OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. <p>(respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

105000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, v RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR:

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD, EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF-TABASCO). No. DE REQUISICIÓN: 1127000008</p> <p>AMPARA A 861 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
 DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Méjico en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) -PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO No. DE REQUISICIÓN: RE-FA-RM-0029-C-21</p> <p>AMPARA A 13 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

10500008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL -TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Melife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO: • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) -PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A: A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% B) UNA MANO Y UN PIE 100% C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100% D) UNA MANO O UN PIE 50% E) LA VISTA DE UN OJO 30% F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>			



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LÍMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LÍMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO No. DE REQUISICIÓN: SA/082/2021</p> <p>AMPARA A 32 PERSONAS. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE: -INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDIO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

10560008, 11000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCACIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en Junta de aclaraciones)</p>			

CUA

R



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN

REQUISICIÓN :

05000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

					AGOSTO	
LÓTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET). POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: RE-1101-00100-E028-2021</p> <p>AMPARA A 4 PERSONAS DE BASE. LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE BASE:</p>			



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

106000008, 110000001, 112000005, 112000004, 106000005, 117000003, 102000006, 114000002, 116000031, 115000004, 101000021, 101000053, 101000025, 109000003, 113000004, 108000013, 111000004, 104000021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 1135000003, 1136000004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

				AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p>		

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

10500008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-0009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 113000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: ESTA COBERTURA AMPARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 (respuesta 17 a General de Seguros en junta de aclaraciones)), LE SEA EXPEDIDO EL DICTAMEN MÉDICO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) COMO NO APTO PARA LABORAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE CUALQUIERA QUE FUESE SU CAUSA. PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE. (respuesta 17 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones) EL DICTAMEN NO MANEJA NI ESTABLECE PORCENTAJE CON LOS QUE SE APOYE PARA SEÑALAR SI UN TRABAJADOR ES APTO PARA TRABAJAR O NO, SINO SE BASA EN UNA VALORACIÓN FÍSICA Y/O DE SALUD QUE SE REALIZA EN LA HUMANIDAD DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE UN ESPECIALISTA Y ES DETERMINANTE Y CONCLUSIVO, ES DECIR, NO TIENE FORMA DE SER REVOCADO. (respuesta 34 a La Latinoamericana en junta de aclaraciones)</p> <p>TENIENDO DOS AÑOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO POR ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ART. 81, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY (respuesta 21 a Grupo Nacional Provincial en junta de aclaraciones)</p> <p>EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA BÁSICA POR MUERTE NATURAL.</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>No. DE REQUISICIÓN: RE-1101-00100-E028-2021</p> <p>AMPARA A 255 PERSONAS DE NOMINA EJECUTIVA (BOMBEROS) . LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A ASEGURAR SE ENCUENTRA AFILIADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) (respuesta 21 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>SUMA ASEGURADA PARA CADA PERSONA \$120,000.00</p> <p>COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA:</p>			

REQUISICIÓN :

PARTIDA :

DEPENDENCIA :

PROVEEDOR :

"ANEXO A"

05000008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-0009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 1130000006, 1131000007, 1127000008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.
14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

					AGOSTO	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			<p>-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL, SIDA Y SUICIDIO. SIDA Y SUICIDO SE SOLICITA SIN PERIODO DE ESPERA Y NO SERÁ APLICADA LA DISPUTABILIDAD (respuesta 18 a General de Seguros en Junta de aclaraciones)</p> <p>-DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>-TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA</p> <p>POR MUERTE ACCIDENTAL, SE ENTIENDE, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. (respuesta 32 a Metlife en Junta de aclaraciones) . SE DEBE ENTENDER POR MUERTE ACCIDENTAL A AQUELLA PRODUCIDA POR LA ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA Y/O OCASIONAL, DE UNA FUERZA EXTERNA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA. (respuesta 44 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones)</p> <p>SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE COLECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERE EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN VEHÍCULO PÚBLICO TERRESTRE, Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BOLETO PAGADO, SOBRE UNA RUTA ESTABLECIDA NORMAL PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A UN ITINERARIO REGULAR. • . AQUEL ACCIDENTE QUE TUVIERA EL ASEGURADO VIAJANDO COMO PASAJERO EN UN ASCENSOR CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES DE MINAS, POZOS PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES. • AQUEL ACCIDENTE PROVOCADO POR UN INCENDIO EN CUALQUIER TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO, EN EL CUAL SE ENCONTRARA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INICIARSE EL INCENDIO. (respuesta 43 a La Latinoamericana en Junta de aclaraciones) <p>-PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA A:</p> <p>A) AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100%</p> <p>B) UNA MANO Y UN PIE 100%</p> <p>C) UNA MANO O UN PIE, Y LA VISTA DE UN OJO 100%</p> <p>D) UNA MANO O UN PIE 50%</p> <p>E) LA VISTA DE UN OJO 30%</p> <p>F) EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%</p> <p>G) EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10%</p> <p>SE FORMULÓ DE ACUERDO A LA ESCALA DE INDEMNIZACIONES "A", QUE EMITE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS (respuesta 13 a Seguros El Potosí en junta de aclaraciones)</p> <p>EL TALÓN DE PAGO SERÁ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD (respuesta 23 a Thona Seguros en junta de aclaraciones)</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 14 DE AGOSTO DE 2022. PAGO DE PRIMA UNA SOLA EXHIBICIÓN</p>			



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :

10500008, 11000001, 11200005, 11200004, 10600005, 11700003, 10200006, 11400002, 11600031, 11500004, 10100021, 10100053, 10100025, 10900003, 11300004, 10800013, 11100004, 10400021, RE-1137-00009-C-21, RE-1139-SV-0020-C-21, 113500003, 113600004, RE-1140-SB-020-D-21, 1134-00035-C-21, 113000006, 113100007, 112700008, RE-FA-RM-0029-C-21, SA/082/2021, y RE-1101-00100-E028-2021.

PARTIDA :

14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

DEPENDENCIA :

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PROVEEDOR :

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

"ANEXO A"

			AGOSTO		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			SIN LIMITE DE EDAD. EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ACTIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO TODAS LAS COBERTURAS SON SIN LIMITE DE EDAD (respuesta 20 a General de Seguros en junta de aclaraciones)		
			AJUSTE DE PRIMAS: EL AJUSTE DE PRIMAS SERÁ ANUAL, EL COSTO EQUIVALENTE DE PRIMAS A CARGO POR LAS ALTAS Y EL COSTO EQUIVALENTE A FAVOR POR LAS BAJAS. PÓLIZA AUTOADMINISTRADA.		
			TOTAL	\$46,895,634.10	\$46,895,634.10

DATOS DE FACTURACIÓN E IMPORTES A FACTURAR POR DEPENDENCIA, ÓRGANO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PARTIDA :

14401.-CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

PROVEEDOR:

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

No. DE REQUISICIÓN	DEPENDENCIA	DATOS DE FACTURACIÓN	SUBTOTAL	EXCENTO DE IVA	TOTAL
105000008	SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 172,841.00	\$ -	\$ 172,841.00
110000001	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD (SEDEC)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 42,800.00	\$ -	\$ 42,800.00
112000005	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA (SEDAFOP)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 346,857.00	\$ -	\$ 346,857.00
112000004	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA (SEDAFOP)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 36,986.00	\$ -	\$ 36,986.00
106000005	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO (SEDENER)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 107,956.00	\$ -	\$ 107,956.00
117000003	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 524,926.00	\$ -	\$ 524,926.00
102000006	COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA (CGEG)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 152,629.00	\$ -	\$ 152,629.00
114000002	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 186,600.00	\$ -	\$ 186,600.00

DATOS DE FACTURACIÓN E IMPORTES A FACTURAR POR DEPENDENCIA, ÓRGANO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PARTIDA : 14401.-CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
PROVEEDOR: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

No. DE REQUISICIÓN	DEPENDENCIA	DATOS DE FACTURACIÓN	SUBTOTAL	EXCENTO DE IVA	TOTAL
116000031	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (SAIG)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 2,296,958.00	\$ -	\$ 2,296,958.00
115000004	SECRETARÍA DE FINANZAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 389,898.00	\$ -	\$ 389,898.00
101000021	SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEGOB)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 260,955.00	\$ -	\$ 260,955.00
101000053	SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEE)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 29,887.00	\$ -	\$ 29,887.00
101000025	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO (DGRPPC)	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 92,974.00	\$ -	\$ 92,974.00
109000003	SECRETARÍA DE CULTURA	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 1,126,951.00	\$ -	\$ 1,126,951.00
113000004	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 50,956.00	\$ -	\$ 50,956.00
108000013	SECRETARÍA DE SALUD	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 8,300,980.00	\$ -	\$ 8,300,980.00

DATOS DE FACTURACIÓN E IMPORTES A FACTURAR POR DEPENDENCIA, ÓRGANO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PARTIDA : 14401.-CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

PROVEEDOR: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

No. DE REQUISICIÓN	DEPENDENCIA	DATOS DE FACTURACIÓN	SUBTOTAL	EXCENTO DE IVA	TOTAL
111000004	SECRETARÍA DE TURISMO	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 30,800.06	\$ -	\$ 30,800.06
104000021	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DOMICILIO: AV. PASEO DE LA SIERRA No. 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86080 R.F.C. GET-710101-FW1	\$ 24,108,720.00	\$ -	\$ 24,108,720.00
RE-1137-00009-C-21	CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO	AV. COBRE S/N, LOTE 2, MZA. 3, COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 3,956,786.00	\$ -	\$ 3,956,786.00
RE-1139-SV-0020-C-21	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	CERRADA EL CAMINERO No. 19, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 647,888.00	\$ -	\$ 647,888.00
1135000003	INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO	EXPLANADA CENTRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 175,822.00	\$ -	\$ 175,822.00
1136000004	COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO	CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 7, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 90,205.00	\$ -	\$ 90,205.00
RE-1140-SB-020-D-21	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO	CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 7, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 4,322.04	\$ -	\$ 4,322.04
1134-00035-C-21	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA	RANCHERIA LAS BARRANCAS S/N, COL. CENTRO, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 57,885.00	\$ -	\$ 57,885.00
1130000006	CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA	AV. CARLOS PELLICER CAMARA S/N, COL. CARRIZAL, C.P. 86108, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 26,874.00	\$ -	\$ 26,874.00
1131000007	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402, COL. REFORMA, C.P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO	\$ 1,868,788.00	\$ -	\$ 1,868,788.00
1127000008	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CALLE. LIC. MANUEL A ROMERO No. 203, COL. PENSIONES, C.P. 86169, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 992,858.00	\$ -	\$ 992,858.00
RE-FA-RM-0029-C-21	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO	PROLONGACIÓN PASEO DE LA SIERRA No. 820. COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 19,803.00	\$ -	\$ 19,803.00
SA/082/2021	INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO	PROLONGACIÓN AV. 27 DE FEBRERO No. 4003 COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 92,878.00	\$ -	\$ 92,878.00
RE-1101-00100-E028-2021	INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, COL. LA MANGA 1, C.P. 86069, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.	\$ 700,851.00	\$ -	\$ 700,851.00
TOTALES			\$ 46,895,634.10	\$ -	\$ 46,895,634.10

"Por el Ejecutivo Estatal"

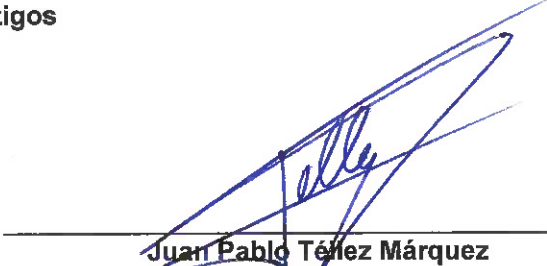
Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco


"Por el Prestador de Servicios"


Apoderado Legal de la Persona Jurídica Colectiva
denominada **General de Seguros, S.A.B.**,
R.F.C.: **GSE720216JJ6**

Testigos


Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la Secretaría
de Administración e Innovación Gubernamental del
Gobierno del Estado de Tabasco.


Juan Pablo Téllez Márquez
Director General de Procesos de Adquisiciones,
Servicios y Contrataciones de la Subsecretaría de
Recursos Materiales de la Secretaría de
Administración e Innovación Gubernamental del
Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, del Anexo Único respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina "**El Ejecutivo Estatal**", y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **General de Seguros, S.A.B.**, representada en este acto por  en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien se le denomina "**El Prestador de Servicios**", en conjunto "**Las Partes**", de fecha **02 de agosto de 2021**.

Elaboró: L'ERA

